

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2020-002

EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la norma suprema, manda. “... Las instituciones del Estado, estos organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.** Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “... Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración que fondos, bienes o recursos públicos...”

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 96 determina las atribuciones de la Superintendencia, entre ellas la vigilancia y control de las disposiciones legales y normativas constantes en ella;

Que, el numeral 2 del artículo 98 *ibídem*, como una de las atribuciones de la o el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: “...2. Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución...”;

Que, los recortes presupuestarios han imposibilitado el mantenimiento de ciertos servidores y servidoras en dependencias jerárquicas superiores establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; sin embargo, por el tipo de funciones técnicas que dichas dependencias deben ejecutar se vuelve una necesidad institucional de trascendental importancia, que ciertos servidores y servidoras que aún mantienen cargos jerárquicos, asuman adicionalmente a sus funciones, las atribuciones y facultades de estas dependencias que ya no poseen una autoridad designada para el efecto.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

RESUELVE:





ARTICULO 1.- Encargar al Intendente Nacional de Planeamiento Urbanístico y de Uso y Gestión del Suelo Urbano, todos los procesos que correspondan a la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo Rural.

El presente encargo regirá a partir del 21 de enero del 2020, hasta que sean nombrados los titulares de cada una de las áreas de estas dependencias.

Este encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas a cada uno de los cargos y no conlleva la desvinculación de las funciones propias del puesto del cual es titular.

ARTICULO 2.- Encargar a la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la ejecución de la presente resolución, de conformidad al ámbito de sus competencias.

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca a los 21 días del mes de enero de 2020.

Regístrese, Notifíquese y cúmplase.

Ing. Fabián Neira Ruiz

SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO (E)